



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

COPIA

**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

LOTA, 22 de marzo 2010

DECRETO ALCALDICIO N° 542

VISTOS:

1.- Convenio de transferencia de recurso de fecha 03/02/10, firmada entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence)

2 - Resolución Exenta N° 1848, de fecha 19 de Enero 2010; que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa FORTALECIMIENTO OMIL, PARA PERSONAS BENEFICIADAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO

3 - Resolución Exenta N° 1849, de fecha 19 de Febrero 2010, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) que transfiere a la ilustre Municipalidad de Lota, la suma de \$3 780 000 (Tres millones setecientos ochenta mil pesos), correspondiente al 80% del monto total del Proyecto asignado, antes individualizado

4 - Resolución exenta 881, de fecha 27 de enero 2010 que Asigna proyecto para la ejecución del "Programa Fortalecimiento Omil, para personas beneficiarios del Sistema Chile Solidario"

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18 695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1 - Apruébese el Convenio, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) el cual esta destinado a financiar la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, Para personas beneficiadas del sistema CHILE SOLIDARIO

2 - El monto del Proyecto presentado para la ejecución del Programa **Fortalecimiento Omil**, Para personas beneficiadas del sistema CHILE SOLIDARIO, es de \$4 725 000 (Cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos)

3 - Los gastos que demande el presente convenio señalado en el punto número uno serán con cargo a la cuenta complementaria

ANTES DE COMUNICARSE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVARSE



JORGE VENEGAS TRONCOSO

ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECCION DE CONTROL

Distribución:

- La Indicada
- C c Administración y Finanzas (3)
- C c Dirección de Control
- C c Dideco
- C c Asesor Jurídico
- C,c Omil
- Secretaria Municipal (3)
- JVTJMA B E R A / M C S / t c o

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1848-

CONCEPCION 19 de Enero 2010

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del mismo, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que el Decreto Supremo N° 2 de fecha 02 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 27 de marzo de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla el financiamiento de iniciativas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las oficinas municipales de información laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientado a la generación de un itinerario personalizado de inserción laboral del usuario, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

3.- Que la Subsecretaria del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 17 de marzo de 2009, aprobado por Decreto Supremo N° 41 de fecha 27 de marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

4.- Los términos de referencia aprobados por la Resolución Exenta N° 12510 de 29 Diciembre de 2009, de la Dirección Nacional.

VISTO:

Lo expuesto precedentemente y las facultades delegadas en el suscrito por la Resolución Exenta N° 10827, de 30 de Noviembre de 2009, de la Dirección Nacional.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio de transferencia de recursos de fecha 03 de Febrero de 2010, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don RAFAEL FIGUEROA POZO y la Ilustre Municipalidad de LOTA representado por su Alcalde don JORGE ANIBAL VENEGAS TROCOSO.

2.- Impútese el gasto que irroga el convenio que por este acto se aprueba a la cuenta complementaria 64306 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL FIGUEROA POZO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BÍO BÍO

RFP/CPA/MIV
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de LOTA.
- Dirección Regional SENCE. VIII Región.
- Departamento de Empleo

2

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL
PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Lota, a 03 de febrero de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don **RAFAEL FIGUEROA POZO**, Cédula Nacional de Identidad N° , de profesión Sociólogo estado civil casado, ambos domiciliados en Colo Colo 71, comuna de Concepción y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante la Municipalidad, Rol Único Tributario n° 69.151.300-9, representada por su Alcalde (sa) don **JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO**, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

SEGUNDO: Que el Decreto Supremo N° 2 de fecha 02 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 27 de Marzo de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla el financiamiento de iniciativas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las oficinas municipales de información laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientado a la generación de un itinerario personalizado de inserción laboral del usuario, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

TERCERO: Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 17 de marzo de 2009, aprobado por Decreto Supremo N° 41 de 27 de Marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

CUARTO: Que con cargo a dichos recursos se implementará el Programa Fortalecimiento OMIL para personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario.

El Programa Fortalecimiento OMIL, en su línea Chile Solidario, es una herramienta programática acordada entre el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del Decreto Supremo N° 2 de fecha 2 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 27 Marzo de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo objetivo general es lograr la inserción laboral de los (as) beneficiarios en un empleo dependiente.

Lo anterior se llevará a cabo a través de la continuación de la ejecución de un proyecto que contempla acciones de diagnóstico, definición de Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral (IPIL), concreción y cierre de IPIL, inserción en trabajos dependientes y seguimiento a la persona colocada.



QUINTO: Serán aplicables a esta contratación los Términos de Referencia elaborados por el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, y el proyecto presentado por la I. Municipalidad y aprobado por SENCE, documentos que son plenamente conocidos por las partes, y forman parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

El desarrollo del aludido proyecto será supervisado por el Comité Regional de Trabajo e Ingreso, consultado para efectos de este programa.

SEXTO: El Programa será financiado con cargo a los recursos de los componentes o líneas de acciones definidas en el Decreto Supremo N° 2 de fecha 2 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 27 de marzo de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a saber:

- a) Bonificación a la Contratación en las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario que no pertenezcan a la línea b).
- b) Programa de Apoyo al Empleo para Jóvenes del Sistema Chile Solidario (edad entre 18-29 años).

SÉPTIMO: El Proyecto fue asignado a la Municipalidad de Lota RUT N° 69.151.300-9, mediante Resolución Exenta N°881 del 27 de enero 2010, de la Dirección Regional, por un monto total de hasta \$4.725.000 (cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos)

De acuerdo a la estimación de la población a atender estipulada en el proyecto aprobado, se asigna un total de \$ 2.700.000- (dos millones setecientos mil pesos, correspondiente al 57.1% del total del programa) asociado al componente o línea a), y un total de \$.2.025.000 -(dos millones veinticinco mil pesos, correspondiente al 42.9% del total) asociado al componente o línea b)¹.

OCTAVO: La transferencia a la Municipalidad de los recursos que da cuenta la anterior cláusula, se realizará de acuerdo al grupo de comunas al que pertenezca según la población estimada de Chile Solidario, es decir, de baja densidad, mayor densidad y alta densidad, en base la cual se establecen mínimos de atención². Las transferencias se efectuarán en dos cuotas, desglosadas de la siguiente manera:

- a) **Primera cuota:** El 80% del valor total del proyecto adjudicado, una vez que, esté totalmente tramitado este convenio de transferencia de recursos, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Apertura o revalidación de cuenta complementaria
- Registro Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 (<http://receptores.sence.cl>).

- b) **Segunda cuota:** El 20% del valor del proyecto asignado, la cual se transferirá contra la consecución del 100% de la exigencia mínima de Diagnósticos y Definición de Itinerarios Personalizados, según el tipo de comuna que se trate; con el cumplimiento de a lo menos del 10% de inserción laboral dependiente con relación a la atención mínima de personas.

¹ El incentivo se pagará con cargo a los recursos contemplados en las líneas a) o b) según sea la calidad del trabajador.

² La Clasificación de las comunas y montos a transferir según corresponda se especifica en los Términos de Referencia.



También el ejecutor deberá cumplir con la entrega del **Informe Final de Ejecución** el cual deberá contener:

- Descripción del proceso de selección de participantes. Detallar procedimientos y resultados de difusión del Programa.
- Nómina con nombre, apellido, cédula de identidad y sexo, de personas seleccionadas.
- Detalle de los Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral definidos para cada beneficiario.
- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- Estado de avance de la ejecución, indicando prestaciones y servicios entregados a esa fecha por el Municipio a los beneficiarios.
- Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, cédula de identidad y sexo, de cada persona, además de razón social, rut y giro de la empresa contratante.
- Informe Final de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

Corresponderá al ejecutor acreditar ante la Dirección Regional todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en formato papel y digital; documentos que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, todo lo anterior según los plazos establecidos para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, SENCE podrá descontar del monto a transferir al Municipio por concepto de segunda cuota, los recursos no utilizados en la primera transferencia, debiendo contemplar en la rendición de fondos final los montos rebajados.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del programa.

NOVENO: La Municipalidad se compromete a cumplir con los niveles mínimos de atención definidos en los Términos de Referencia y en el Proyecto aprobado.

DÉCIMO: Con relación al Componente vinculado a inserción laboral, los incentivos por colocación en un puesto de trabajo dependiente, se diferencian según la línea o componente a la que corresponda, a saber:

- ⇒ Hasta \$ 105.000.- por cada persona colocada perteneciente a la Línea a)
- ⇒ Hasta \$ 135.000.- por cada joven entre 18 y 30 años colocado línea b).

El valor de los incentivos se estructura de la siguiente forma:

BENEFICIARIOS	INCENTIVOS	FORMA DE PAGO
Joven entre 18 y 29 años colocado en un puesto de trabajo dependiente	135.000	La primera cuota corresponderá al 40% del incentivo y se entregará al



Beneficiario de 30 años o más colocado en un puesto de trabajo dependiente	105.000	se entregará al momento que el trabajador sea contratado. La segunda cuota, del 60% se entregará cuando el trabajador cumpla dos meses de permanencia en el puesto de trabajo.
--	---------	--

Antes de cursar las resoluciones de pago, las Direcciones Regionales del SENCE deben contar con los antecedentes que respalden la contratación y permanencia de la persona en el puesto de trabajo, según lo dispuesto en los Términos de Referencia y este convenio.

UNDÉCIMO: Los incentivos se pagarán previo cumplimiento, para todos los casos, de lo siguiente:

- Inscripción del beneficiario en los registros de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y/o en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) (<http://www.bolsadempleo.cl>).
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente.
- Permanencia del trabajador en el puesto de trabajo por dos meses desde la fecha de inicio del contrato. (2ª cuota).
- Informe de Seguimiento a la Colocación.

DUODÉCIMO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por Sence para la ejecución del proyecto, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 de 2003 sobre "Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según Anexo N°1 y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles
- Monto de los Recursos Recibidos en el mes
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el período
- Saldo por rendir

Los respectivos comprobantes de gastos deberán ser anexados al Informe Final.

DÉCIMO TERCERO: Los recursos traspasados para la ejecución del proyecto sólo podrán ser utilizados en:

- Contratación de Recursos Humanos, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del Programa.
- Gastos de operación para financiar actividades propias del proyecto: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de



habilitación sociolaboral.

- ⇒ Materiales: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del proyecto, tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventeriables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL), siempre y cuando sean para uso del Servicio Local de Empleo.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se compromete a desarrollar el proyecto a través de a los menos dos profesionales y/o técnicos con conocimientos y experiencia en la elaboración Diagnósticos Laborales. Las remuneraciones y demás prestaciones laborales y previsionales serán de cargo exclusivo de la Municipalidad.

Dicho equipo se podrá componer de:

- ⇒ Encargado de Proyecto, a cargo de la coordinación del proyecto, de la efectiva ejecución de sus componentes y contraparte con SENCE.
- ⇒ Encargado de Diagnóstico e Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPIL).

Con el objeto de dar cumplimiento técnico a lo convenido, la Municipalidad estará obligada a entregar debidamente visado un informe mensual de actividades y avances de la labor de cada integrante del equipo según formatos entregados por SENCE en Anexo N°2.

DÉCIMO QUINTO: El SENCE tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Programa, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de las distintas etapas del aludido proyecto.

DÉCIMO SEXTO: En el evento que cualesquiera de las partes advierta durante la vigencia de este convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto se adopten las medidas que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO: El SENCE en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

Asimismo, SENCE podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de este convenio no se cumpliera con las condiciones previstas.

En caso de no cumplimiento de los mínimos de atención definidos para cada grupo etéreo, SENCE podrá solicitar la devolución de parte de los recursos transferidos y que fueron detallados en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad de poner término unilateralmente al convenio cuando la Municipalidad incurriera en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto, en cuyo caso deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio



por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio, no rendir cuenta mensualmente según lo dispuesto en la cláusula duodécima, estados de avance o resultados inferiores a lo comprometido.

Con todo, SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula séptima del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

VIGÉSIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2010.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Rafael Figueroa Pozo, Director Regional del SENCE, Región del, consta de la Resolución Exenta N° 10827 de fecha 30 de noviembre de 2009 de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don (ña) Jorge Anibal Venegas Troncoso, Alcalde de la I. Municipalidad de Lota., consta de Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 6 de diciembre del 2008 que se tiene a la vista y no se agregan por ser conocido de las partes..

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



JORGE ANIBAL VENEGAS
TRONCOSO
Alcalde

I. Municipalidad de Lota



RAFAEL FIGUEROA POZO
Director Regional SENCE
Región del Bio Bio



REF.: Dispone pago de 1ª cuota a la
Municipalidad de LOTA en el marco del
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA
PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA
CHILE SOLIDARIO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1849
CONCEPCION 19 de Febrero 2010

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo establecido en el Decreto Supremo N°
2 de fecha 02 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 27
de marzo de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla
el financiamiento de servicios de orientación.

2.- El convenio entre la Subsecretaría del
Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para la Ejecución del
programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, Beneficiarios del
Sistema Chile Solidario y Transferencia de Recursos, aprobado por decreto N° 41
de fecha 27 de marzo de 2009.

3.- El convenio de transferencia de recursos
celebrado entre el SENCE y la Ilustre Municipalidad de LOTA de fecha 03 de
Febrero 2010, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1848 de fecha 19 de
Febrero 2010 de esta Dirección Regional.

VISTO:

Lo expuesto y las facultades delegadas en el
suscrito por Resolución Exenta N° 10827 de 30 de Noviembre de 2009, de la
Dirección Nacional.

RESUELVO:

1.- Páguese a la Ilustre Municipalidad de
LOTA la cantidad de \$ 3.780.000 (Tres Millones setecientos ochenta mil pesos),
correspondiente al 80% del monto total del proyecto asignado, antes
individualizado.

El valor de la presente cuota se imputa de acuerdo a la estimación de la
población a atender estipulada en el proyecto aprobado, de la siguiente manera:

- a).- Se asigna un total de \$ 1.621.620 - (Un Millón seiscientos veinte un mil
seiscientos veinte pesos) asociado al Programa Bonificación a la Contratación en
las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- b).- Se asigna un total de \$ 2.158.380- (Dos millones ciento cincuenta y ocho mil
trescientos ochenta pesos) asociado al Programa de apoyo al empleo jóvenes
beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

3.- Imputese el gasto que irroga la presente
asignación a la cuenta complementaria 61306 de Administración de Fondos para
el Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra en las Empresas,
para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


RAFAEL FIGUEROA POZO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO BIO

RFP/CFA/MIV
Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad de LOTA
- Dirección Regional SENCE VIII REGION
- Departamento de Empleo

4

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Asigna proyecto para la ejecución del
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA
PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA
CHILE SOLIDARIO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 881

CONCEPCION 27 ENERO 2010

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el Decreto Supremo N° 2 de fecha 02 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 27 de marzo de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla el financiamiento de servicios de orientación, definición de itinerarios personalizados, seguimiento y colocación laboral, a través de las Oficinas Municipales de Intermediación Laboral u otras instituciones públicas o privadas.

2.- Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo mediante convenio de fecha 17 de marzo de 2009, aprobado por Decreto Supremo N° 41 de fecha 27 de marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

3.- Que con cargo a dichos recursos se implementará un programa denominado Fortalecimiento OMIL para personas pertenecientes al Sistema de Protección Social. El FOCHS es una herramienta programática concordada entre el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del Decreto Supremo N° 2 de 2009, citado en el considerando segundo.

4.- Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

5.- Los términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 12510 de 29 de Diciembre de 2009., de la Dirección Nacional.

6.- El proyecto presentado por la I. Municipalidad de LOTA con fecha 27 de Enero de 2010, denominado Programa Fortalecimiento Omil para personas beneficiarias del sistema Chile Solidario.

7.- El acta de asignación del proyecto de fecha 04 de enero 2010., elaborado por el Comité Regional.

VISTO:

Las facultades delegadas en el suscrito por Resolución Exenta N° 10827 de 30 de Noviembre de 2009, de la Dirección Nacional.

RESUELVO:

1.- Asignase a la I. Municipalidad de LOTA RUT N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde don JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302 comuna de LOTA ciudad de LOTA, proyecto presentado para la ejecución del "Fortalecimiento OMIL para Beneficiarios del Sistema de Protección Social", por un monto total de hasta \$4.725.000- (Cuatro Millones setecientos veinte y cinco Mil pesos), el que se ejecutará de la forma prevista en los respectivos términos de referencia y en el convenio que para estos efectos se celebrará.

2.- Impútese el gasto que irroga la presente asignación a la cuenta complementaria 613-06 de Administración de Fondos para el Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra en las Empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



SUSAN WELLS MONCADA
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

JMF/CPA/MIV
Distribución:

- Dirección Regional
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepartamento de Tesorería y Contabilidad
- Unidad Administrativa
- Oficina de Partes